



VIEDMA, 05 DE SEPTIEMBRE DE 2024

VISTO:

La Ley L N° 3.052, Ley 391-Estatuto del Docente- el Decreto N° 688/2014, Resolución 3305/17 del CPE, la Resolución-2024-1078-E-GDERNE-CPFP y RESOL-2024-1079-E-GDERNE-CPFP#ME, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 3.052 crea el régimen de la Función Pública que regula la definición y modificación de las estructuras organizativas, el ingreso, desarrollo, carrera, deberes y derechos del personal, la estructura y composición de los salarios, así como la relación de éstos con el presupuesto provincial;

Que el sistema de gestión y control de medicina laboral depende funcionalmente de la Secretaría de la Función Pública, por lo que se encuentra bajo su órbita el Sistema Provincial de Juntas Médicas que tiene a su cargo, entre otras, las auditorías por patologías de corto tratamiento;

Que mediante la Resolución N° 3305/17 del Consejo Provincial de Educación se aprueba el Sistema Integrado "ComunicaRNos", el que se amplía mediante las Resoluciones N° 4628/19 y 4629/19;

Que mediante Resolución 2024-1078-E-GDERNE-CPFP se aprueba el procedimiento para la justificación de licencias por patologías de corto tratamiento y mediante Resolución -2024-1079-E-GDERNE-CPFP#ME se amplía a las licencias previstas por enfermedades de largo tratamiento y por atención de familiar enfermo del personal comprendido en la Ley N° 391, entre otras;

Que en el marco de la política de control de ausentismo, llevada adelante por el Gobierno provincial, se implementa un nuevo servicio de auditorías médicas;

Que por este motivo, resulta necesario establecer un procedimiento para la justificación de las licencias por patologías de corto tratamiento, largo tratamiento y atención de familiar enfermo para el personal docente comprendido en la Ley N° 391;

Que el presente será de aplicación a partir de la presente y hasta tanto obre alguna modificación del mismo, mantendrá su vigencia;

POR ELLO, y de acuerdo a las facultades conferidas por los Artículos 165° y 167° de la Ley F 4819;

**EL VOCAL / LA VOCAL A CARGO DE LA PRESIDENCIA
AD REFERENDUM
DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- APROBAR a partir de la presente resolución, el procedimiento para la justificación de licencias por patologías de corto tratamiento, largo tratamiento y atención de familiar enfermo, para todo el personal docente comprendido en la Ley N° 391, que como Anexo I se incorpora a la presente.-



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

ARTÍCULO 2º.- DETERMINAR que a partir de la presente, todos los/las docentes deberán actualizar/constituir un correo electrónico de Gmail a través de la Página del Ministerio de Educación y DDHH en “Trámites y Consultas”, para poder completar el formulario de auditorías, al cual serán válidas las notificaciones cursadas en el marco de la presente.-

ARTÍCULO 3º.- DISPONER que el incumplimiento de lo normado en el artículo 1º de la presente resolución, tendrá por injustificada la falta incurrida y por ende, se procederá al descuento de haberes correspondiente.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaría General a la Subsecretaría de Recursos Humanos, a la Dirección de Personal, a la Dirección General de Educación, a las Direcciones de Educación, a la Coordinación Unidades de Gestión, a los Consejos Escolares Alto Valle Oeste I y II, Alto Valle Centro I y II, Alto Valle Este I y II, Andina, Andina-Sur, Sur I y II, Valle Medio I y II, Valle Inferior, Atlántica I y II, a las Unidades de Gestiones, a todas las Supervisiones de Educación, por su intermedio a los establecimientos y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 5153

SG/dam.-

7Prof. Fabio SOSA
Vocal Gubernamental
Consejo Provincial de Educación
de Río Negro

Abg. Romina PROCOPPO
Vocal Gubernamental
Consejo Provincial de Educación
de Río Negro



ANEXO I - RESOLUCIÓN N° 5153/24

A partir de la presente todos los y las docentes dependientes del Ministerio de Educación y DDHH de la Provincia de Río Negro deberán justificar las inasistencias por motivos de salud de corto tratamiento, largo tratamiento y atención de familiar enfermo (Art 1°- Art. 2°- Art. 13°-34° Resolución N° 233/P/98 del CPE) de la siguiente manera:

1. Deberá informar a través del Sistema integrado Comunicarnos el aviso de inasistencia por motivos de salud de corto tratamiento, largo tratamiento y atención de familiar enfermo (Art 1°- Art. 2°- Art. 13°-34° Resolución N° 233/P/98 del CPE)

2. Una vez que el agente cuente con el certificado médico que justifique la ausencia y, dentro de los plazos reglamentarios, deberá cargarlo nuevamente en la plataforma correspondiente (Sistema integrado Comunicarnos) y a su vez completar el siguiente formulario:

https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdtkoETNEq4r6zYFAw9OmzVnLOe9ZfTxfiYfoum_MARYI2xCw/viewform

3. El formulario estará disponible en los distintos canales de comunicación del gobierno provincial.

4. Una vez completado el formulario, el nuevo servicio de auditorías se comunicará con el agente vía correo electrónico, en donde comunicará alguna de las siguientes opciones:

- Se justificarán los días solicitados
- Se rechazará el certificado
- Se justificará una cantidad de días inferiores a la indicada por el médico tratante en su certificado
- Se fijará una fecha de auditoria (presencial o virtual, según el caso).